



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de abril de 2021

Número 93

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de obras 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 9/21; número 4: autos 73/21, 75/21,
1186/18 y 691/17; número 8: autos 1077/18. 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 953/18; número 9: autos 1460/19 .. 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento 7
- Resolución sobre el calendario de descansos del servicio de
auto-taxis. 7
- Modificación de la relación de puestos de trabajo 8
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declaración de
incumplimiento del deber de edificar 8
- La Algaba: Convocatoria para la provisión, por promoción
interna, de tres puestos de Jefe de Negociado. 9
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de
Administración General 11
- Brenes: Expediente de revisión de oficio 18
- Las Cabezas de San Juan: Concurso «Los jóvenes idean» 18
- Carmona: Convocatoria de subvenciones 18
- Salteras: Modificación de ordenanza fiscal 19
- San Juan de Aznalfarache: Reglamento municipal 19
- Umbrete: Reorganización del gobierno municipal 19
- Villamanrique de la Condesa: Declaración de caducidad de
proyecto de actuación 24

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del
Genil: Convocatoria de junta general ordinaria 26

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41077-0860-2018-01

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, con domicilio en plaza del Cabildo, s/n - 41540 de La Puebla de Cazalla (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir autorización de obras para colocación de pasarela peatonal para dar acceso a la finca el castillo y a las colindantes, afectando al río Corbones, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Jefa de Servicio (aut.), Verónica Gros Giraldo.

34W-2442

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2021 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144420180009027

De: CARMEN MARIA HIDALGO RODRIGUEZ

Abogado: RICARDO MORENO MORENO

Contra: PAN PAN PRODUCCIONES SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2021 a instancia de la parte actora Dª. CARMEN MARIA HIDALGO RODRIGUEZ contra PAN PAN PRODUCCIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/02/2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 26 DE FEBRERO DE 2021

HECHOS

PRIMERO. - En los autos 818/2018 seguidos a instancia de CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ contra PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. se dictó sentencia por la que se calificaba improcedente el despido y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que readmitiese a la trabajadora con abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO. - Notificada la sentencia a la parte condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida.

TERCERO. - Solicitada la ejecución de la sentencia, e incoado a tal efecto el expediente número 9/2021, se convocó a las partes a una comparecencia, que se celebró el día de hoy

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral existente entre CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ y la mercantil PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. con efectos desde el 26 de febrero de 2021.

Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante 5.805,03 euros en concepto de indemnización y 40.897,56 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de que contra el mismo cabe recurso de reposición en los términos del art. 186 LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PAN PAN PRODUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2021 Negociado: 6
N.I.G.: 410914442020002014
De: Doña Beatriz Martín González.
Abogado: Daniel García-Pelayo Álvarez.
Contra: Centro Avanzado Phisies, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 73/2021, a instancia de la parte actora doña Beatriz Martín González contra Centro Avanzado Phisies, S.L., se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 2021, despachando ejecución acordando la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 2 de junio de 2021, a las 9.50 horas en la sala de vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Avanzado Phisies, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2021 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420190015852
De: Doña Aurora Alegría Ostos González.
Abogado:
Contra: Cupcakes And Go Company, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 75/2021, a instancia de la parte actora doña Aurora Alegría Ostos González contra Cupcakes And Go Company, S.L., se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 2021, despachando ejecución acordando la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 2 de junio de 2021, a las 11.10 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado Cupcakes And Go Company, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1186/2018. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420180012700.
De: Doña Isabel María Fernández Romero.
Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.
Contra: Ayuntamiento de Espartinas, Ocio y Tiempo Libre Villalvilla, S.L.L., Hotel Infantil Niño Jesús, S.L.L. y Organismo Autónomo Local de Espartinas.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1186/2018, se ha acordado citar a Ocio y Tiempo Libre Villalvilla, S.L.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de junio de 2021, 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ocio y Tiempo Libre Villalvilla, S.L.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 691/2017 Negociado: 51.
N.I.G.: 4109144S20170007429.

De: D/Dª. Álvaro Hidalgo Nieto, María del Carmen González Sánchez, Ana Martínez Barrero, María Fernanda Moreno Villalba, Elena Oliver Goncet, Raquel Yebra Motilla, María Luisa Camino Payán, Laura García Buero, Guadalupe Rodríguez Obando, Carmen María Ruiz Riego, Dolores Viejo Corro, Araceli Bruno Castillo, María Belén Camino Camino, Inmaculada

Hurtado Cabrera, María del Carmen Rodríguez Díaz, María del Rocío Garruta Franco, Alicia López Tarrida, María Luisa Pozo Salguero, María Dolores Polvillo Cuevas, Ignacia Amores Martínez, María Báñez Rodríguez, María Rosa Carrasco Ramos, Sonia Chica Pérez, Milagros León Hernando, María Montiel Durban, María Rocío Núñez García, Claudia María Vázquez Amores, Magdalena Vázquez Ballesteros, María Reyes Vázquez Mesa, Sonia Fernández García y Rocío Puntas Jaén.

Abogado: María Pilar López Peregrin.

Contra: Catering Aljarafe Brens, Aramark, Servicios Catering SLU, Agencia Publica de Educación, Fogasa y Aljarafe Sabor SL.

Abogado: José Javier Cabello Burgos.

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2017 se ha acordado citar a CATERING ALJARAFE BRENS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CATERING ALJARAFE BRENS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-2362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1077/2018 - 5

N.I.G.: 4109144420180011650

De: D.: CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ

Abogado: BEATRIZ GONZALEZ MELLADO

Contra: PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ contra PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL sobre Reclamación de Cantidad se han dictado Sentencia 18/09/20 y Auto de aclaración de sentencia de fecha 25/11/20, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. CARLOS PÉREZ ÁLVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTÍN, IVAN FERNÁNDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VÁZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SÁNCHEZ contra PEPEJOB S.L.U y ANCARA INVERSIONES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a la parte actora, respectivamente, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.078,99 euros), CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTIMOS (5.441,26 euros), CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.543,78 euros), TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.615,77 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTIMOS (6.231,30 euros), CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTIMOS (4.528,28 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.206,35 euros), SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTIMOS (6.671,11 euros), mas el interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

“Corregir el fallo de la sentencia recaída, donde pone “QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. CARLOS PÉREZ ÁLVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTÍN, IVAN FERNÁNDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VÁZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SÁNCHEZ contra PEPEJOB S.L.U y ANCARA INVERSIONES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a la parte actora, respectivamente, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.078,99 euros), CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTIMOS (5.441,26 euros), CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.543,78 euros), TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.615,77 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTIMOS (6.231,30 euros), CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTIMOS (4.528,28 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.206,35 euros), SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTIMOS (6.671,11 euros), mas el interés por mora.”, debería decir lo siguiente: “Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. CARLOS PÉREZ ÁLVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA

MARTÍN, IVAN FERNÁNDEZ VARELA, DANIEL ROMERO SÁNCHEZ, LUIS CAMILO GARCIA VÁZQUEZ, JOAQUÍN GU-TIÉRREZ PEDROSA Y JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO contra PEPEJOB S.L.U y ANCARA INVERSIONES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a la parte actora, respectivamente, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.078,99 euros), CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VENTISEIS CENTIMOS (5.441,26 euros), CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.543,78 euros), TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.615,77 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTIMOS (6.231,30 EUROS), CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTIMOS (4.528,28 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.206,35 euros), SEIS MIL SEISCIENTOS SENTENTA Y UNO CON ONCE CENTIMOS (6.671,11 euros), mas el interés por mora.”

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRA-DA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a las demandadas: PEPEJOB SLU con CIF B90251216 y ANCANA INVERSIONES SL con CIF B90109166, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3194

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

NIG: 4109142120180036292.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 953/2018. Negociado: 3R.

Sobre: Contratos en general.

De: Teana Investments, S.L.U.

Procurador Sr.: Francisco José Martínez Guerrero.

Contra: Ocupantes de la finca sita en Bda. Torreblanca, calle Pinos número 21, piso tercero, puerta izquierda de Sevilla.

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento: Juicio verbal por precario 953/18-3R.

Órgano: Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, portal B, planta 2.ª

Resolución: Sentencia número 113/20 de 17 de junio de 2020.

Plazo para interposición del recurso: Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento en el plazo de 20 -

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la finca calle Pinos, 3º puerta izquierda de Sevilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Víctor Rojas Rosado.

8W-2325-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

NIG: 4109142120190056177.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1460/2019. Negociado: 3J.

Sobre: Obligaciones.

De: Serna Industrias Metálicas, S.L.

Procurador/a Sr./a.: Enrique Martínez Gutiérrez.

Letrado/a Sr./a.:

Contra: Don Jaime González Conde.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1460/2019 seguido a instancia de SERNA INDUSTRIAS METALICAS SL frente a JAIME GONZALEZ CONDE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA número 58/2020

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 21 de mayo de 2020.

Parte demandante: Serna Industrias Metalicas SI

Procurador: Enrique Martínez Gutiérrez.

Parte demandada: Jaime González Conde.

Objeto del juicio: Obligaciones

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Martínez Gutiérrez en nombre y representación de la entidad Serna Industrias Metálicas, S.L., contra don Jaime González Conde, condeno a la parte demandada a abonar a la actora un total de 4.955,99 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 4053 0000 03 1460 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

El transcurso de los plazos comenzará a contar a partir de que se acuerde su alzamiento, suspendidos actualmente por motivo de la crisis sanitaria de COVID-19. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jaime González Conde, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela Zurita Tain.

8W-530-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 214/2020, Negociado: 5, interpuesto por Aurora Martín Reales contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020 y contra el acto presunto negativo que desestima la reclamación presentada el 5 de julio de 2019 frente al Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 14 de Julio de 2021 a las 10:30 horas.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-2925

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 9 de abril de 2021, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, se aprobó, por mayoría de todos los asistentes, exceptuar la aplicación del calendario de descanso a algunos titulares de licencia de taxi, en los que se dan algunas circunstancias, con el objeto de apoyarles, dado que no perciben ninguna ayuda por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia, y ello afecta al mantenimiento de sus cargas familiares. La declaración de pandemia por COVID-19 el pasado año 2020 y mantenida en la actualidad está produciendo graves problemas económicos en bastantes sectores de actividad, siendo uno de los más afectados el del taxi. La medida que se plantea queda justificada por la necesidad de apoyar a aquellos titulares de taxi que, al no percibir ninguna ayuda, y no generar recursos suficientes por el desempeño de su actividad de taxista con el calendario de descanso actual, podría llevarlos a situación de extrema vulnerabilidad.

Habiéndose aprobado el calendario de descanso correspondiente al presente año 2021, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 30 de diciembre de 2020, procede elevar a dicho órgano, la aplicación de la citada excepción.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía núm. 507 de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Exceptuar la aplicación del calendario de descansos, aprobado para el año 2021 en el municipio de Sevilla, a los titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla que acrediten no tener derecho a percibir la prestación de cese de actividad, compatible con el trabajo por cuenta propia, regulada en el R.D.L 2/2021, de 26 de enero, de Refuerzo y Consolidación de Medidas Sociales en Defensa del Empleo, por Incumplimiento Mínimo de Cotización, por no cubrir el periodo mínimo de cotizaciones, al haber iniciado su actividad a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto se prorrogue, según la normativa aplicable dicho derecho para los demás titulares de licencia de taxi, si el plazo fuera inferior.

Segundo.—Aprobar que el requisito necesario para aplicar la excepción prevista en el apartado anterior, exigible a los titulares de licencia municipal de taxi del Municipio de Sevilla, que lo soliciten, sea la acreditación de que no perciben ni tienen derecho a cobrar la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia, a través de certificado o acreditación expedida por órgano competente.

Tercero.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, en la web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acuerdo, para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos surtan desde la fecha de adopción del mismo.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla a 12 de abril de 2021.—El Secretario, P.D. la Jefe de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

34W-2817

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de marzo del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.— Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Cerrar el puesto de Jefe de Sección Gestión Económica (0612001001) adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para que únicamente pueda ser desempeñado por un Técnico de Administración Especial Licenciado en Economía/Administración y Dirección de Empresas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-2706

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

Con fecha 26 de marzo de 2021 y núm. de Registro 2.153, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en Sevilla, C/ Camino de los Descubrimientos s/n, con referencia catastral núm. 4242001TG3444s0001SO, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 9 de junio de 2008, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006) y localizada fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad, según consta en informe emitido por la Sección de Ejecución y Registro de Solares con fecha 24 de junio de 2008 y por tanto sujeta al cumplimiento del deber de edificar en los plazos determinados por el planeamiento o la Ordenanza Municipal (artículo 148 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares con dicha clasificación y localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de la Ciudad es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

Habiendo vencido el indicado plazo para la finca que nos ocupa el pasado 9 de junio de 2010, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la citada Ley y 3.3 de la mencionada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de septiembre de 2012, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico, en virtud de lo establecido en el citado artículo 3.3, constandingo mediante nota al margen de la inscripción 1.ª de la finca 13493 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla.

No obstante ello, con fecha 26 de septiembre de 2013 se solicitó licencia de edificación, quedando interrumpido el cómputo de indicado plazo de dos años hasta tanto se resolviera sobre su autorización, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3 de la referida Ordenanza municipal, habiéndose otorgado la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 31 de octubre de 2013 (expte. L.U. 1170/2013), si bien con fecha 22 de agosto de 2018 ha sido declarada la caducidad, quedando enervada de forma automática la interrupción del mencionado cómputo, en virtud del artículo 5 de aquélla, estando por tanto hoy sobradamente vencido.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

Visto el informe emitido con fecha 24 de junio de 2008 por la Sección de Ejecución y Registro de Solares, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en C/ Camino de los Descubrimientos s/n de Sevilla, con referencia catastral núm. 4242001TG3444s0001SO y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-2728

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 31 de marzo de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna mediante concurso de méritos de tres puestos de trabajo de Jefe de Negociado, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES PARA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso para cubrir tres puestos de Jefe de Negociado que figuran en el Anexo I, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna y prevista en la Oferta de Empleo Público municipal 2020 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla n.º 300, de 29 de diciembre 2020).

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este Concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Algaba pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, y que hubieran permanecido en el puesto desde el que se concursa, un mínimo de dos años.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), según Anexo II, con indicación de sus datos personales, en un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.laalgaba.es.

Lugar de presentación: Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, a través de la sede electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico y web del Ayuntamiento de La Algaba, concediéndose un plazo de cinco (5) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Quinta.— Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros de la comisión de valoración deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Para la válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los miembros tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.— *Valoración de méritos.*

El Concurso se valorará según el siguiente baremo de méritos:

Baremo de méritos:

1.— Valoración de los méritos generales.

a) Valoración de los niveles de puesto de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos en orden decreciente según la escala prevista en el art. 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, con la puntuación que se detalla a continuación:

Grupo C1:

Nivel 11: 0,25 punto.

Nivel 12: 0,50 punto.

Nivel 13: 0,75 punto.

Nivel 14: 1 punto.

Nivel 15: 1,25 punto.

Nivel 16: 1,50 punto.

Nivel 17: 1,75 punto.

Nivel 18: 2 puntos.

Nivel 19: 2,25 puntos.

Nivel 20: 2,50 puntos.

Nivel 21: 2,75 puntos.

Nivel 22: 3 puntos.

b) Antigüedad, hasta 6 puntos.

b.1. Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como administrativo, 0'3 puntos por año.

b.2. Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'1 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, impartidos por centros oficiales públicos o en el ámbito de la formación continua, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso cuya duración sea igual o superior a 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

Los méritos habrán de referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.— *Acreditación de los méritos.*

1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados, salvo aquellos que se encuentren en poder de esta Administración.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de pruebas: Cursos, Diplomas, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de los mismos.

3. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— *Procedimiento y resolución.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de valoración, con la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La Comisión de Valoración a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en la base 6ª.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

La propuesta de resolución que formalice la Comisión de Valoración para cada puesto, deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido la puntuación mayor y tras dirimir en su caso los supuestos de empate por el mecanismo establecido en la base segunda.

Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan presentarse las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con la adjudicación propuesta. Estas alegaciones serán resueltas en el plazo de dos días por la propia Comisión de Valoración, incorporándose a la propuesta definitiva a elevar al Presidente de la Corporación, junto con el expediente completo de todas las actuaciones.

En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, así como el procedimiento a results, el Alcalde resolverá motivadamente al Concurso de Méritos convocado y realizará la adscripción que resulte del mismo.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Décima.— Régimen jurídico. Revisión e impugnación.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al art 121 de la Ley 39/2015.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladores de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Área, denominación del puesto de funcionario de carrera:

- 1) Administración General.- Jefe de Negociado Intervención, Grupo: C1.- Nivel Complemento de Destino 20.
- 2) Administración General.- Jefe de Negociado Contabilidad, Grupo: C1.- Nivel Complemento de Destino 20.
- 3) Administración General.- Jefe de Negociado Soporte a la Información, Grupo: C1.- Nivel Complemento de Destino 20.

ANEXO II

Modelo de instancia. Solicitud de admisión a pruebas selectivas. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha: _____ número: _____

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y e-mail _____, Empleado/a público del Ayuntamiento de La Algaba, cuyos demás datos omito por constar en su expediente personal, ante la Alcaldía comparece y expone:

Que ha tenido conocimiento del Anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de fecha _____ por el que se oferta puesto de trabajo a proveer mediante Concurso de Méritos.

Que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y teniendo interés en aspirar al mismo en las condiciones ofertadas, es por lo que.

Solicita: Ser admitido/a en la convocatoria efectuada al efecto y tenerme por aspirante a la provisión mediante Concurso ordinario del puesto siguiente:

Denominación del puesto:

Jefe de Negociado (C1) de _____ del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Méritos alegados:

.....

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba a ____ de _____ de 2021.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 5 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2649

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 31 de marzo de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)»

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Algaba, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba alojada en www.laalgaba.es.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.3. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- 3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 3.1.5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- 3.1.6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de España, número 1, 41980 La Algaba (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases, (Anexo I), y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre y apellido así como DNI del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín

Oficial» de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es, indicándose los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es. Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que actuará con voz pero sin voto), todos ellos empleados públicos, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los miembros poseerá un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la subescala objeto de esta convocatoria.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el referido cuerpo legal.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente de prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Séptima. *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, de conformidad con lo dispuesto en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica, página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre. Consistirá en la realización de tres ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,00 puntos en cada uno de ellos, y resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

▪ Primer ejercicio.— Consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos horas un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,10 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,025 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

▪ Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque de materias específicas que figura en el programa del Anexo II.2 de estas bases.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para su superación obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

▪ Tercer ejercicio.— Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II.2 de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que conforman la fase de oposición.

Décima. *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y a nivel informativo en su página web, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación final obtenida.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Dicha publicación se hará en la sede electrónica, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y a nivel informativo en su página web.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición que se exige en la base tercera:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

En caso de que el aspirante que fuese propuesto para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el/la siguiente que habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con puntuación superior.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de La Algaba los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de La Algaba a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimotercera. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Fecha: Número:

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de La Algaba para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos que se adjuntan: _____

Fotocopia DNI _____

Fotocopia titulación exigida _____

Resguardo acreditativo del abono de la tasa _____

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

II.1. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Tema 4 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. Organización y competencias municipales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. Conflictos de competencias.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 8. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): la Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-ley: características esenciales. La legislación delegada

Tema 9. El ordenamiento jurídico-administrativo (II) El ordenamiento comunitario. Los Tratados Internacionales. El control de constitucionalidad de las Leyes: los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo (III). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 11. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 12. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 16. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 17. Los principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria: notas básicas. El reparto de competencias en materia tributaria. Los principales impuestos del sistema tributario español. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 18. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: la reforma del artículo 135 de la Constitución. Rasgos definitorios de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del artículo 135 de la Constitución. Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.

Tema 19. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de los datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. 2. Materias específicas

II.2. Materias específicas

Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La desviación de poder.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 24. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 25. La regulación del procedimiento administrativo común: rasgos básicos. Notas esenciales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 26. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 27. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 28. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 29. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 30. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 31. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 33. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos. Los consorcios.

Tema 34. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 35. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 36. La contratación pública (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Los poderes adjudicadores. La organización para la gestión de la contratación. Centrales de contratación y otros sistemas de racionalización. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 37. La contratación pública (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Principios sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 38. La contratación pública (III). La preparación de los contratos. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos.

Tema 39. La contratación pública (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 40. La contratación pública (V). El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. Ejecución de obras por la propia administración.

Tema 41. La contratación pública (VI). El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 42. La contratación pública (VII). Contratos de otros entes del sector público. Organización Administrativa para la gestión de los contratos. La publicidad contractual. Normas especiales de contratación en los entes locales.

Tema 43. La contratación en el sector público: El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 44. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público y privado en la Administración Local.

Tema 45. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. Participación de la Administración Local en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas.

Tema 46. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, el principio de igualdad en el empleo público. La transversalidad de género. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: especial referencia a su incidencia en la función pública andaluza.

Tema 47. El personal al servicio de las Entidades Locales (I): clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

Tema 48. El personal al servicio de las Entidades Locales (II): el personal laboral. Especial referencia al indefinido no fijo.

Tema 49. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 50. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

- Tema 51. Sistema retributivo y política salarial. Estructura salarial, remuneraciones fijas y variables. Remuneraciones extrasalariales.
- Tema 52. Los procesos de funcionarización, consolidación y estabilización del empleo temporal.
- Tema 53. La incidencia de la legislación presupuestaria estatal de carácter básico: la tasa de reposición de efectivos.
- Tema 54. Las Bolsas de trabajo o empleo: concepto, constitución y gestión.
- Tema 55. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales (I): derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.
- Tema 56. Los derechos de los funcionarios locales (II): derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- Tema 57. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 58. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.
- Tema 59. Régimen jurídico de la Policía Local. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales: escalas, selección, formación, movilidad y situaciones administrativas.
- Tema 60. El Derecho del Trabajo: naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los Convenios Colectivos de Trabajo.
- Tema 61. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.
- Tema 62. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Modalidades del contrato de trabajo.
- Tema 63. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
- Tema 64. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.
- Tema 65. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.
- Tema 66. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
- Tema 67. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
- Tema 68. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención».
- Tema 69. Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.
- Tema 70. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.
- Tema 71. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Distribución competencial en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 72. El Plan de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos. Áreas Estratégicas de actuación. Programas y Medidas. Evaluación y seguimiento.
- Tema 73. Competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente: legislación sectorial estatal y autonómica.
- Tema 74. El Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de La Algaba. Naturaleza y carácter del mismo. Contenido y documentación.
- Tema 75. Ordenanzas y licencias municipales de obras y apertura de actividades. Procedimiento de otorgamiento de licencias de apertura.
- Tema 76. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental y su normativa de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental. Autorización Ambiental integrada. Autorización Ambiental Unificada. Calificación Ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.
- Tema 77. Calificación ambiental. Normativa aplicable. Actividades sometidas. Procedimientos de calificación ambiental y puesta en marcha de la actividad. Inspección y vigilancia.
- Tema 78. Estrategias de desarrollo sostenible. La estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agendas. 21 locales de Andalucía. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Principios inspiradores. Mecanismos de participación. Planes de Acción. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El Programa Ciudad Sostenible.
- Tema 79. La Ley 26/2007, de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental. Atribución de responsabilidades y prevención, evitación y reparación de daños medioambientales.
- Tema 80. Normativa en materia de residuos. Legislación estatal general sobre residuos. Legislación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de los municipios en materia de residuos. Objetivos de gestión de residuos. Los puntos limpios municipales. Red de puntos municipales. Fomento y concienciación del uso del punto limpio. Funcionamiento de los puntos limpios municipales.
- Tema 81. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de los residuos de construcción y demolición. El poseedor de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de los residuos de construcción y demolición. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 82. La contaminación atmosférica. Consideraciones generales.. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Normativa de la Administración General del Estado. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 83. La contaminación acústica. El ruido como agente contaminante. Fuentes emisoras de ruido y vibraciones. Evaluación de contaminación acústica. Medidas correctoras. Normativa sobre la contaminación acústica. Normativa de la Administración General del Estado. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenanzas Municipales.
- Tema 84. Las vías pecuarias.. Tipología. Normativa nacional y autonómica. Clasificación, deslinde, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios.
- Tema 85. Normativa autonómica sobre la protección de los animales. Normativa estatal y autonómica sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanzas municipales.

Tema 86. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas. Las aguas continentales, aspectos generales y contenidos. Reglamento sobre el dominio público hidráulico. Ciclo integral del agua de uso urbano. Tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración de las aguas residuales urbanas.

Tema 87. Protección de la fauna y flora silvestres. Normativa estatal y autonómica. Régimen básico de protección. Régimen de protección autonómico. Catálogo Andaluz de especies amenazadas. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitat y espacios del patrimonio natural según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 88. Aspectos generales de las plagas urbanas. Tipos de plagas urbanas. Criterios básicos para un diseño racional de los programas de control. Cambio climático. Competencias y organización administrativas. Planificación frente a cambio climático e impulso para la transición energética. Adaptación al cambio climático. Normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 89. Normativa estatal y autonómica en materia de los suelos contaminados. Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Declaración de los suelos contaminados. Procedimiento de declaración de un suelo como contaminado. Tema 48. Los espacios verdes urbanos. Funciones. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Métodos de mantenimiento. Maquinaria y equipos.

Tema 90. Arbolado en el viario y en las zonas verdes urbanas. Poda del arbolado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Riego en las zonas verdes urbanas. Sistemas y elementos de una red de riego. Uso sostenible del agua en los espacios verdes urbanos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba a 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-2648

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó en relación al expediente 814/2020, de Revisión de Oficio de la Resolución de Alcaldía n.º 115/2014, desestimar las alegaciones presentadas por los interesados y declarar nula de pleno derecho la Resolución de Alcaldía n.º 115/2014 de 23 de enero, por la que se reconoció la existencia de una deuda correspondiente a servicios extraordinarios realizados por los empleados públicos del Ayuntamiento de Brenes, así como al desempeño de puestos de superior categoría por sustitución de su titular y a servicios del personal adscrito al Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

6W-2707

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por Decreto de Alcaldía núm. 660/2021, de 26 de marzo, han sido aprobada las bases reguladoras del IV Concurso de participación juvenil «Los Jóvenes Idean» de este municipio para el ejercicio 2021. Bases que se someten a información pública por periodo de 20 días a constar desde este anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que se estimen procedentes. Encontrándose el expediente a disposición de los mismos de 9 a 14 horas de lunes a viernes en el Centro de Información Juvenil ubicado en la Casa de la Cultura, con dirección C/ Salvador Allende, 52, de esta localidad.

En Las Cabezas de San Juan a 29 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Tojas Mellado.

34W-2609

CARMONA

Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre sus fines, y estén registradas en el municipio de Carmona.

Mediante acuerdo la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021 ha resuelto:

Primero.— Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a la Delegación para la Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con cargo a la partida presupuestaria 23190.4890000 con las siguientes especificaciones:

Objeto: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones de mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre sus fines, y estén registradas en el municipio de Carmona durante la vigencia del año en curso.

Condiciones: Concurrencia competitiva.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 3.000,00 euros.

Finalidad: Fomentar el asociacionismo como instrumento básico de participación de las mujeres en el término municipal y concienciar al tejido asociativo local de la necesidad e importancia de aplicar el principio de igualdad de oportunidades entre sus fines, mediante el diseño y ejecución de actuaciones dentro de las áreas temáticas que se enuncian el artículo 1 de las Bases.

Requisitos: Los establecidos en las Bases Reguladoras de la presente subvención, las cuales han sido aprobadas mediante una ordenanza específica, cuyo texto íntegro fue publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 259, de 8 de noviembre de 2014.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- Técnica del Servicio de Información y Animación Sociocultural del CMIM, que instruirá el expediente.
- La Comisión de Evaluación estará integrada por personal técnico de la Delegación para la Igualdad.
- Junta de Gobierno Local.

Criterios de valoración de las solicitudes: Los especificados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Plazo de presentación de la solicitudes: Será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según establece el artículo 4 de las Bases.

Plazo de resolución y notificación: Según establece el artículo 10 de las Bases.

Documentos que debe acompañar a la solicitud: Los que determina el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Segundo.— Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, página web institucional y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Carmona a 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-2669

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 aprobó inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística. Sometida la nueva norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de febrero de 2021 y número 39, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo, el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

«Artículo 5.º, punto 1:

- e) 1% cuando se trate de licencias solicitadas en terrenos calificados con uso global, residencial, industrial y terciario para la realización de construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 7 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-2729

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, por lo que en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Conforme al artículo 70.2 de la referida Ley, de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el plazo establecido en dicho precepto.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de marzo de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-2536

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante la resolución de Alcaldía núm. 362/2021, de 5 de abril, cuyo texto seguidamente se transcribe, se ha aprobado la revocación de competencias de funciones delegadas en la 2.ª Teniente de Alcalde, el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Portavocía del Equipo de Gobierno, y delegaciones de competencias en Concejales.

«Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y tras la baja médica de doña Angélica Ruiz Díaz, Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas, resulta preciso revocar la delegación de esas materias para que durante este proceso de baja laboral puedan asumirse por otros miembros de la Corporación Municipal, modificando por tanto la resolución de Alcaldía núm. 386/2019, de 12 de julio.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.—Revocar las delegaciones de servicios que ostenta doña Angélica Ruiz Díaz, en virtud de la resolución de Alcaldía núm. 386/2019, de 12 de julio.

Segundo.—Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Juan Manuel Salado Lora.
- Don Antonio E. Arce Arcos.
- Doña Isabel María Delgado Correa.
- Don Sebastián Mendoza Pérez.

En caso de ausencia de alguno de los tres primeros miembros se nombra como suplente a:

- Doña Cora María Arce Arcos.

Tercero.—Nombrar Portavoz del Equipo de Gobierno al Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Salado Lora.

Cuarto.—Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones de servicios:

- Don Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía pública, Agricultura, Medio Ambiente y Educación.
- Don Antonio Emilio Arce Arcos, Delegado de Gobierno Interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo.
- Doña Cora María Arce Arcos, Delegada de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte, Servicios Sociales e Igualdad.
- Doña Isabel María Delgado Correa, Delegada de Juventud, Infancia, Desarrollo Tecnológico y Transparencia, Cultura, Fiestas y Ciudadanía.

Quinto.—Determinar que las competencias de Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales y Coordinación General, no estarán delegadas en ningún Concejale de la Corporación, por lo que las ejercerá directamente esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.—Resolver y determinar respecto a las delegaciones asignadas en el punto cuarto de esta resolución, que:

1.º Son delegaciones genéricas las conferidas que se refieren a las siguientes materias:

- Urbanismo, Obras, Servicios, Vía Pública, Agricultura, Medio Ambiente y Educación.
- Servicios Sociales e Igualdad.
- Cultura, Fiestas y Ciudadanía.

2.º Dichas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que tendrán la misma eficacia que si hubieran sido dictados por esta Alcaldía.

3.º Las delegaciones genéricas que se realizan comprenden las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, art. 24 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales no comprendiendo las que tengan la condición de indelegables conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y las delegadas en la Junta de Gobierno Local indicándose a título meramente indicativo entre otras en cada una de las materias objeto de delegación las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- b) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.
- c) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
- d) Emitir circulares e instrucciones de carácter interino.
- e) Firma de los «visto bueno» a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.

4.º Los Concejales Delegados que no son Tenientes de Alcalde ostentarán delegaciones específicas es decir las facultades relativas a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes sin que en ningún caso esta Alcaldía le delegue facultades o atribuciones propias y sin que puedan resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros excepto las relativas a un proyecto o asunto determinado Conservando la Alcaldía las facultades que establecen los artículos 115 a) y b) y 116 del Reglamento de Organización anteriormente citado.

Séptimo.—Señalar como competencias de las distintas delegaciones, las siguientes:

Urbanismo y Obras:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección ordinaria de las materias urbanísticas.
- Emisión de cédulas urbanísticas.
- Resolución de expedientes de ruina.
- Incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de ejecución e imposición de medidas cautelares para el mantenimiento de toda clase de inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Incoación y tramitación de los expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, incluida la facultad de dictar cuantas medidas cautelares fuesen precisas incluida la paralización de obras, la incautación de los medios de obras y la imposición de multas coercitivas.
- Incoación de los expedientes sancionadores en materia urbanística; la resolución de dichos expedientes cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Inspección urbanística.
- Resolución de la ejecución forzosa de las medidas de restauración, disciplina urbanística, ordenes de ejecución etc...
- Banco de iniciativas locales con las aportaciones de vecinos y vecinas sobre la realización de inversiones en obras y equipamientos públicos.
- Plan Municipal de Vivienda.
- Oficina Municipal en defensa de la vivienda.
- Promoción de viviendas de alquiler para jóvenes.
- Viviendas de Protección Oficial.

- Registro de Demandantes de Viviendas.
- Registro Municipal de Viviendas Abandonadas.
- Medidas legales de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Servicios y Vía Pública:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de las siguientes materias:

- Resolución de expedientes de solicitudes de vado permanente.
- Conservación general de plazas vías públicas y parques.
- Concesión de licencia para la instalación de sillas y mesas en la vía pública a las actividades de hostelería. Control y gestión de dicha instalación.
- Gestión y control de los quioscos en la vía pública.
- Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas electricidad agua teléfono etc.
- Ejecución de las obras municipales.
- Mantenimiento de los equipamientos municipales.
- Mantenimiento y conservación de edificios públicos.
- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Agricultura:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso de su potencial
- Huertos sociales y ecológicos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Medio Ambiente:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Políticas de fomento de protección del medio ambiente.
- Tramitación y concesión de licencias municipales de apertura, salvo las que estén sujetas a calificación ambiental.
- Incoación y resolución de los expedientes de control posterior de las actividades de servicios para las que se haya presentado declaración responsable y/o comunicación previa.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial.
- Expedientes de clausura de actividades para el restablecimiento de la legalidad infringida.
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Educación:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: Becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Consejo Escolar Municipal.
- Centro de Adultos de Umbrete SEPER San Bartolomé.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las asociaciones de padres y madres.
- Absentismo escolar.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Servicios Sociales:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Control del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Gestión de las resoluciones de expedientes de dependencia concedidas por la Junta de Andalucía.
- Supervisión y control de la Empresa concesionaria del Servicio de Dependencia.
- Equipos de Tratamiento Familiar y Programas de Atención Familiar.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Integración socio-laboral (procesos selectivos en el ámbito social).
- Comisión de Valoración de ayudas de emergencia social.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Talleres ocupacionales y programas de acción social.
- Centro de día.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Integración de los discapacitados.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Igualdad:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección del Punto Municipal de Información a la Mujer (PIM).
- Políticas de Igualdad e integración.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Dirección y coordinación de la Mesa contra la Violencia de Género.
- Plan de Igualdad Municipal.
- Punto de Igualdad Municipal.
- Pacto de Violencia de Género.
- Asistencia y especial atención a víctimas de violencia machista.
- Promoción y fomento de campañas de sensibilización, programas de educación en valores y de coeducación.
- Oficina Municipal de Defensa de la Vivienda.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro de Parejas de Hecho.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Ciudadanía:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con las asociaciones vecinales y con el movimiento asociativo en general.
- Organización de los talleres de dinamización sociocultural.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Consejo de Participación Ciudadana.
- Colaboración con el tejido asociativo local con la puesta en marcha de una orden anual de subvenciones para lo proyectos de cada entidad.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Cultura:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Archivo histórico municipal.
- Biblioteca municipal.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Fiestas:

Dirección interna y gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Organización de las Fiestas Mayores, Feria del Mosto y de la Aceituna, Programa de Navidad y demás festejos de competencia municipal.
- Relaciones con las asociaciones y hermandades organizadoras de festejos.
- Autorización y prohibición de las atracciones feriales, puestos de venta y demás actividades relacionadas con la Feria y festejos populares.
- Actos de tramitación y resolución relativas a las fiestas anteriormente citadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Gobierno Interior:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Gobierno interior, gestión y coordinación de las distintas Dependencias Municipales.
- Gestión, coordinación de compras y reparto del material de oficina.
- Regulación del orden interno y uso de las diferentes dependencias y edificios municipales.
- Gestión de los seguros contratados por el Ayuntamiento.
- Servicios de información y atención general al ciudadano.
- Archivo administrativo.
- Coordinación con la Asesoría Jurídica Provincial y con las asesorías técnicas externas.
- Evaluación de políticas públicas, cartas de servicios, transparencia y buena administración.
- Dirección del Departamento de Estadística Municipal.
- Gestión de telefonía y telecomunicaciones de edificios municipales.
- Organización logística de eventos municipales y del tejido asociativo.
- Relaciones con el Juzgado de Paz.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Hacienda:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Ostentar la gestión de ingresos.
- La gestión tributaria y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.

- La liquidación de tasas e impuestos de ingresos directos.
- Arqueos de Tesorería, con la periodicidad que se determine y suscribir las actas de arqueos.
- Acuerdos de compensación, aplazamiento y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos y de fianzas y demás acuerdos de gestión tributaria.
- Anticipos de Caja Fija: Facultad de aprobar gastos, ordenar pagos y firmar cheques, de un importe no superior a 600 euros.
- Determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
- Acordar beneficios fiscales en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
- Propuestas de liquidación de ingresos directos.
- La gestión presupuestaria ordinaria.
- La gestión ordinaria de la Tesorería e Intervención Municipales, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago.
- Planificación económica.
- Propuestas de gestión de actividades económicas.
- Elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Corporación y de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Saneamiento de la economía municipal.
- Relaciones con proveedores.
- Padrones fiscales.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Recursos Humanos y Empleo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Contratación del personal.
- Gestión y administración ordinaria de personal.
- Preparación de Reglamentos y Convenios.
- Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales, excepto Policía Local.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.
- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Acciones de empleabilidad, como Talentumbrete.
- Facilitar la búsqueda activa de empleo.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Dirección interna y gestión de los procedimientos de selección de los empleados municipales.
- Permisos de personal laboral y funcionario.
- Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT).
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Sanidad y Consumo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Políticas y medidas para la desinsectación, desratificación y desinfección de la localidad.
- La gestión relativas a los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Gestión de recogida de animales abandonados en vía pública.
- Relaciones con la Consejería de Salud y con el centro sanitario de la localidad.
- Políticas en materia de consumo y salud.
- Mercado de Abastos municipal.
- Mercadillo municipal.
- Comercio ambulante.
- Asesoramiento a comerciantes y empresarios para la captación de ayudas y subvenciones.
- Fomento de actividades económicas y promoción del comercio.
- Impulso de nuestro tejido empresarial.
- Relaciones con las asociaciones del sector. Control de horarios y normativa en materia de comercio.
- Expedientes sancionadores por infracción de la normativa reguladora del comercio ambulante.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Comunicación:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección y control de perfiles en redes sociales, página web, revista «Umbrete Información», boletín electrónico semanal, notas informativas, notas de prensa y memoria de gestión.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Turismo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Gestión de la promoción turística del municipio (costumbres, tradiciones, gastronomía y patrimonio).
- Oficina de Turismo municipal, para la gestión y coordinación, en colaboración con los negocios locales, de la oferta turística de Umbrete.
- Colaboración con los comercios y empresas para su participación en las muestras provinciales.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Deporte:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Control de la empresa concesionaria de la Ciudad Deportiva.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos.
- Autorización de eventos deportivos en la localidad.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Juventud:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Centro de Información Juvenil (CIJ).
- Promoción del movimiento asociativo entre la población joven del municipio.
- Casa de la Juventud.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Infancia:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Escuelas de verano.
- Dinamización del Consejo Municipal de Infancia.
- Gestión del Programa de Unicef «Ciudad Amiga de la Infancia».
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Desarrollo Tecnológico y Transparencia:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Portal de Transparencia.
- Sede Electrónica municipal.
- Desarrollo y fomento de nuevas tecnologías.
- Centro Guadalinfo.
- Punto de Atención al Emprendedor (PAE), encargado de facilitar la creación de nuevas empresas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Octavo.—Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

Noveno.—Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores Concejales citados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.»

En Umbrete a 5 de abril de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-2650

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Valera Soria, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que en sesión ordinaria de pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2021 se adoptó por unanimidad de sus miembros, diez de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

PUNTO SEGUNDO.—URBANISMO. PRIMERO.— APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TURISMO RURAL A DESARROLLAR EN PARCELA NÚM. 95 DEL POLÍGONO CATASTRAL NÚM. 3 DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Leída la siguiente propuesta de acuerdo por la Concejal competente por razón de la materia:

En relación con el expediente de Caducidad del proyecto de actuación para la «Instalación de Centro de Turismo Rural» a desarrollar en parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, aprobado por el Ayuntamiento – Pleno en sesión celebrada el 21.07.2006, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Estudiados los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales relacionados con el presente expediente, constan, entre otros:

1. Resolución de Alcaldía núm. 2020 - 0858 de 11.12.2020 de Declaración de caducidad de la Licencia Urbanística, expediente núm. 155/2006, de instalación de Centro de Turismo Rural sito en la parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, por inactividad del promotor, don Pedro Nolasco Panea Ruiz.

2. La declaración de caducidad de la Licencia Urbanística aludida en el párrafo anterior afecta al proyecto de actuación que ampara dicha actuación sobre suelo no urbanizable y del que trae causa la misma.

3. Consta acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno en sesión ordinaria de fecha 23.12.2020, de incoación de expediente de declaración de caducidad del Proyecto de Actuación para la «Instalación de Centro de Turismo Rural» a desarrollar en parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras autorizadas mediante Licencia Urbanística con expediente núm. 155/2006.

4. Por el interesado se presenta instancia en estas dependencias municipales, registro de entrada núm. 2021 – E – RC – 534 de 05.03.2021, por la que comunica a este Ayuntamiento que el que suscribe actúa en nombre y representación de la entidad «Entre

Doñana y El Rocío, S.L.L.», toda vez que, por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva de dicha entidad se opta por un Administrador Único como estructura del órgano de administración en los términos previstos para él en los Estatutos y designan como tal administrador único, con las facultades que resultan de la Ley y de la Escritura de Constitución de la sociedad Entre Doñana y El Rocío, S.L.L., y de duración indefinida, a D. Pedro Nolasco Panea Ruiz.

5. Consta en el expediente Certificación núm. 2021 – 0087 de fecha 18.03.2021, emitida por Secretaría -Intervención.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 173 de la LOUA, «Eficacia temporal y caducidad de la Licencia Urbanística» establece en su apartado 3: «El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a los que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad, sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá a declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta ley».

Mediante acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía núm. 2020 - 0858 de 11.12.2020 se declara la caducidad de la Licencia de Obras (Expdte núm. 155/2006) como consecuencia de la inactividad del titular de la misma, y dado que dicha licencia está íntimamente ligada al Proyecto de Actuación de «Instalación de Centro de Turismo Rural» sito en la parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, promovido por D. Pedro Nolasco Panea Ruiz, es por lo que se equipara, en su régimen jurídico, al de la declaración de caducidad de las Licencias Urbanísticas lo que conlleva que la declaración de caducidad del Proyecto de Actuación extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene nueva aprobación del Proyecto de Actuación mediante acuerdo adoptado por el órgano competente.

Segundo.— El artículo 42 «Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable», apartado 3, establece: «Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación (...)».

Por todo ello, una vez declarada la caducidad del Proyecto de Actuación de «Instalación de Centro de Turismo Rural» sito en la parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa promovido por D. Pedro Nolasco Panea Ruiz, cesará la cualificación de dicha parcela y, por tanto, el carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevó la aprobación del aludido proyecto de actuación. Todo esto reforzado con lo establecido en el artículo 42.5.D.c) de la LOUA que recoge, entre las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, la:

«Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de la licencia previa».

Así como lo establecido en el artículo 173 de la LOUA, en su apartado 1, que recoge:

«Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados en ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas».

Tercero.— El artículo 52.4 de la LOUA establece que: «(...) el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía no inferior al 10% de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos»

No consta en el expediente que por el interesado se haya asegurado la prestación de garantía establecida en el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto.— El artículo 52.5 de la LOUA establece: «Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tengan el régimen de no urbanizable. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. (...)».

Por lo tanto, se establece en el caso que nos ocupa una prestación compensatoria del 10%, por importe de 65.000,00 €. Importe que actualmente se encuentra en vía ejecutiva.

Quinto.— Dado que el Ayuntamiento - Pleno es el órgano competente para la aprobación de los Proyectos de Actuación tal y como establece el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este mismo órgano la declaración de caducidad del Proyecto de Actuación objeto del presente expediente.

Visto Informe Propuesta emitido por la Secretaría Municipal a fecha 18 de marzo de 2021 y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar la caducidad del Proyecto de Actuación para la «Instalación de Centro de Turismo Rural» a desarrollar en parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de julio de 2003, advirtiendo al interesado que la declaración de caducidad del proyecto de actuación extingue la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene la aprobación de nuevo proyecto de actuación.

Segundo.— Declarar la cesación de la vigencia de la cualificación obtenida en los terrenos sitos en la parcela núm. 95 del polígono catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa con la aprobación del proyecto de actuación promovido por don Pedro Nolasco Panea Ruiz.

Tercero.— Notificar al interesado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento - Pleno, junto con los recursos que le amparan.

Cuarto.— Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal, ambos para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.— Proceder al cierre y archivo del expediente de referencia.

Sexto.— Publicar el acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (2), en consecuencia por unanimidad, adopta el acuerdo anterior.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de Orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de abril de 2021.—El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria. V.º B.º La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-2665

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores), el día 29 de abril a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto al siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen, y aprobación si procede, de la Memoria general correspondiente a los años 2019 y 2020, que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen, y aprobación si procede, de los gastos ocasionados en el ejercicio económico de 2019 y 2020 y su cuenta de resultados que presentará la Junta de Gobierno.
4. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2021 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación
5. Información de la Junta de Gobierno sobre próxima campaña de riegos.
6. Aprobación de servidumbre de paso a favor de Pedroso Solar, S.L.U.,
7. Ruegos y preguntas.

Importante: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1.º En cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el aforo del recinto en el que se celebrará la Junta General queda limitado a 45 personas. Por tal motivo, los comuneros que deseen asistir deberán comunicarlo por escrito antes del día 28 de abril de 2021 en las oficinas de la Comunidad, sitas en Presa de Peñaflores, s/n o por correo electrónico a la dirección mparra@regantesgenil.es. La comunicación con la antelación señalada es imprescindible a fin de poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas. No se podrá garantizar la asistencia personal a quienes no pongan de manifiesto su intención de asistir.
- 2.º Los comuneros deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Asimismo, se pondrá a disposición de los asistentes geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos, siendo obligatoria antes de entrar en el local. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.
- 3.º Se recomienda a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentren cumpliendo cuarentena prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

En Palma del Río a 1 de abril de 2021.—El Presidente, Enrique González López.

15W-3121-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es